



**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
VILLAVICENCIO - META**

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

1. De acuerdo con el memorial presentado por el apoderado de la parte demandada a través del correo electrónico del despacho, en la cual desiste del interrogatorio de parte a la parte actora y el cual fue ordenado en proveído de fecha 25 de marzo de 2022, este despacho **DECRETA** el desistimiento de dicha prueba, por cuanto cumple con los preceptos señalados en el artículo 175 del Código General del Proceso, toda vez que la misma no había sido practicada.

2. En atención a que la suscrita tomo posesión del cargo el día martes 05 de julio de 2022, y en el transcurso de la semana anterior se ha encontrado validando el inventario de procesos de esta sede judicial, sin que a la fecha haya terminado, por cuanto excede de 1970 procesos físicos, sin contar los digitales, así como atendiendo las acciones constitucionales, se dispone reprogramar la diligencia de práctica de pruebas dentro del incidente de nulidad, prevista para el día 12 de julio a las 2:00 P.M., para el día **04** de **octubre** de **2022** a las **2:00 P.M** de conformidad con la disponibilidad de agenda de este despacho.

La audiencia aquí señalada se efectuará de manera virtual. Oportunamente se informará el link para la realización la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**CARMEN RITA ROYS CORZO**  
Jueza

Ejecutivo N° 500014003001 2020 00670 00

<b>JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO</b>
Villavicencio, 12 de julio de 2022 La anterior providencia, queda notificada por anotación en el ESTADO de esta misma fecha
<b>GLADYS MARLENY RODRIGUEZ ROSERO</b> Secretaría